

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
- 7 NOV. 2005

N VUOPT

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA DE PARTES
Nº <u>687</u> FECHA: <u>24 NOV 2005</u>
TRAMITE <u>Sn. Bryan Zuloaga</u>

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda de VHF, para la localidad de Puerto Saavedra, IX Región.**

RESOLUCION Nº 25 * 1

SANTIAGO, 03 NOV 2005

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley Nº 18.838;

c) La solicitud presentada por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, según ingreso CNTV Nº 186, de fecha 22 de abril de 2005;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 13 de junio de 2005 y 17 de octubre de 2005;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº 31604/C, de 11 de febrero de 2005, Nº 35976/C, de 26 de mayo de 2005 y Nº 40132/C, de fecha 23 de septiembre de 2005;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución Nº 55, de 1992, Resolución Nº 526, de 1996 y Resolución Nº 687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, RUT Nº 69.190.600-0, por presentación según ingreso CNTV Nº 186, de fecha 22 de abril de 2005, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Puerto Saavedra, IX Región.

TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GEN. DE LA REPUBLICA
<u>23 NOV 2005</u>
SUB-CONTRALOR

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 10, 16 y 22 de marzo de 2005 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público postuló sólo la peticionaria **Ilustre Municipalidad de Saavedra**, según ingreso CNTV N°186, de 22 de abril de 2005.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 13 de junio de 2005, por la unanimidad de los señores consejeros presentes y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Puerto Saavedra, IX Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°35976/C, de fecha 26 de mayo de 2005.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de agosto de 2005, en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario Austral de La Araucanía" de Temuco. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 17 de octubre de 2005, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Puerto Saavedra, IX Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 17 de octubre de 2005, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Puerto Saavedra, IX Región, y área de servicio que se indicará, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**:

esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 8 (180 - 186 MHz).
- SEÑAL DISTINTIVA : XRD-135.
- POTENCIA MAXIMA
 - Video : 10 Watts
 - Audio : 1 Watt
- NORMA : CCIR - M/NTSC.
- TIPO EMISION
 - Video : 6M00C3FN.
 - Audio : F3E.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Huincul s/n., coordenadas geográficas latitud 38° 47' 48" Sur y longitud 73° 23' 21" Oeste, Datum Sudam 56. Localidad de Puerto Saavedra, IX Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Huincul s/n., coordenadas geográficas latitud 38° 47' 48" Sur y longitud 73° 23' 21" Oeste, Datum Sudam. 56. Localidad de Puerto Saavedra, IX Región.
- MARCA TRANSMISOR : LINEAR, año 2004, modelo VI320P.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de tres antenas tipo yagi colineales, orientadas todas en el acimut 0°.
- MARCA DE ANTENA : KATHREIN, modelo K5240511, año 2004.
- GANANCIA MAXIMA DEL ARREGLO : 10,5 dBd.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 0°.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA BASE DE LA TORRE : 77 Metros.

2. Las características técnicas de

- ALTURA CENTRO RADIACION : 32 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Localidad de Puerto Saavedra, IX Región, definida por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	0,0	4,44	18,42	16,48	14,89	16,48	18,42	4,44

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	5,6	3,8	2,2	2,9	3,3	3,0	2,5	6,3

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 60 días, previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES



[Handwritten Signature]
PATRICIA POLITZER

Presidenta

Consejo Nacional de Televisión